

J 5254 / 17

l  
o  
a  
e  
r  
u  
l  
o  
t  
u  
o  
r  
e  
e  
el  
Ha  
rom  
r  
na  
na  
la







Seiate maravedi

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
QUENTA, Y SEIS.

Exmo. Sr.

Miguel Joseph Lamatta Esno. Local aprobado por el  
R. Consejo de Castilla domiciliado en la Villa del Mas-  
de las matas, en mi n.º prop.º pareció ante V.º y en la  
mejor forma Dijo que en otra Villa de veinte años, y  
mas hasta de presente, se halla viviendo la Secretaría  
de Ayuntamiento Juan Castañer Esno. público, el que tam-  
bién tiene el Jurgado de la misma, y actua todas las Cau-  
sas que por el ocurren, perciviendo todos los salarios y  
utilidades que la Secretaría y Jurgado producen; Ses años  
que en algun tiempo que á havido dos Esno. domiciliados  
en la expresada Villa, como al presente, han alternado en  
la Secretaría y Jurgado, como lo practican en otras Vi-  
llas y Lugares del presente Reyno, aunque se aumenta que  
el expresado Castañer es de avanzada Edad y no puede, por  
si solo dar exacto cumplim.º á las causas y negocios que en  
otra Villa por su crecida ocurren; y hallandose el Sup.º  
con el nombram.º y su aprobación con la calidad de  
ser hijo natural y residente en la expresada Villa (que  
Esno no lo es) En esta atención

A V.º P.º y Sup.º se sirva mandar al Ayuntamiento de otra  
Villa que para el presente año de cinquenta y seis, nom-  
bre en su Secretaría al Suplicante, contribuyéndole con  
el salario y demas utilidades pertenecientes y ane-  
xas á la Secretaría; y que en lo sucesivo alternen  
los dos Esno. en la Secretaría de la expresada



Villa y su Juzgado, que amas de ser Justicia  
recibirá merced el sup<sup>te</sup> de la piedad de V<sup>o</sup>.

Yo la presento  
Feliz de Crava

Auto Laxas. cinco de Febr. de 1756. Acuerdo de

Informe al Ayuntamiento de la Villa

de el Mas de Lasmatas dentro de se-

ñales es visto, con justificación, lo que se le oye

creye y parece sobre el contenido de

este Pedimento.

Q